

N° 2494

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N.° 113 de Lunes 13-06-16

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.° 19.766

APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE SEÑALES VIALES UNIFORMES SUSCRITO EN EL AÑO 2002 Y RATIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE SU ANEXO "MANUAL CENTROAMERICANO DE DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO, AÑO 2014", APROBADO POR EL CONSEJO SECTORIAL DE MINISTROS DE TRANSPORTES DE CENTROAMÉRICA (COMITRAN), SEGÚN RESOLUCIÓN N.° 02-2014 (COMITRAN XXXIII), EMITIDA EL 14 DE AGOSTO DE 2014

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.° 19.766

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39655-JP

REFORMA AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39655-JP

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS
EDUCACIÓN PÚBLICA
JUSTICIA Y PAZ
AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
EDICTOS
AVISOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

REGLAMENTOS
AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AVISOS

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

- PN INTE/ IEC 61537: 2016 “Conducción de cables. Sistemas de bandejas y de bandejas de escalera”. (Correspondencia: IEC 61537:2006 ed2.0).
- PN INTE 20-01-14: 2016 “Fusibles de baja tensión. Requisitos generales”. (Correspondencia: UL 248-1/ (NMX J 009/248/1 ANCE)).

Se recibirán observaciones del 02 de mayo hasta el 01 de julio del 2016.

- PN INTE 28-01-38: 2016 “Eficiencia energética. Lavadoras eléctricas de ropa. Eficiencia de lavado. Parte 3. Etiquetado”. (Correspondencia: N.A).
- PN INTE 06-11-34:2016 “Expansión Barras de mortero de cemento hidráulico almacenadas en agua”. (Correspondencia: ASTM C1038).

Se recibirán observaciones del 04 de mayo hasta el 03 de julio del 2016.

- PN INTE 31-09-07: 2016 “Condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales e instalaciones y áreas de los centros de trabajo”. (Correspondencia: N.A).

Se recibirán observaciones del 04 de mayo hasta el 03 de junio del 2016.

- PN INTE/ISO 3951-2: 2016 “Procedimientos de muestreo para la inspección por variables Parte 2: Especificación general para los planes de muestreo simples tabulados según el nivel de calidad aceptable (NCA) para la inspección lote por lote de características de calidad independientes”. (Correspondencia: INTE/ISO 3951-2: 2013).

Se recibirán observaciones del 05 de mayo hasta el 04 de julio del 2016.

- PN INTE/ ISO 8253-1: 2016 “Acústica. Métodos de pruebas audiométricas. Parte 1: Audiometría de tonos puros por conducción aérea y por conducción ósea”. (Correspondencia: UNE-EN ISO 8253-1:2011).
- PN INTE 06-02-54: 2016 “Especificación para cal hidratada para uso en mampostería”. (Correspondencia: ASTM C207).

Se recibirán observaciones del 06 de mayo hasta el 05 de julio del 2016.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la Ing. Mónica Porras Bolaños al teléfono 2283-4522 o a al correo mporras@inteco.or.cr

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
AVISOS

AVISOS

AVISOS

CONVOCATORIAS
AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-015989-0007-CO promovida por Autopistas Del Sol S. A., Gastón Vicente Orostegui Torvisco, Javier Carriedo Cuesta contra el artículo 3 inciso d) de la Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Escazú, Ley N° 8988, por estimarlo contrario a lo dispuesto en los artículos 121 inciso 14) y 169 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016-006731 de las nueve horas y cinco minutos de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción”.

San José, 19 de mayo del 2016.

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-012125-0007-CO promovida por Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, Asociación Consumidores de

Costa Rica CONCORI, Asociación Nacional de Consumidores Libres, Junta Nacional de Ferias del Agricultor, contra La Ley Nº 9098 publicada a La Gaceta Nº 29 del 11 febrero de 2013, en el Alcance Nº 28, mediante el cual reforma el inciso b) del artículo 34 de la Ley Nº 7472, que es Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, se ha dictado el voto número 2016-006728 de las nueve horas y cinco minutos de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice: Se declara con lugar la acción, se anula por inconstitucional la reforma introducida al inciso b) del artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, por Ley Nº 9098 de 30 de octubre del 2012, únicamente en cuanto a la frase: “así como la fecha de producción o procesamiento en el país de origen. Se interpreta que la indefinición del término que se utiliza de “trazabilidad” referido en la norma, no abarca todas las cadenas de producción o procesamiento del producto agropecuario, salvo el caso de los productos que están regulados por leyes especiales. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 19 de mayo del 2016.

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-006132-0007-CO promovida por Ricardo Ospina León, Sociedad Portuaria de Caldera SPC S. A., Sociedad Portuaria Granelera de Caldera SPGC S. A., contra el Artículo 3.d de la Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas de cantón de Esparza, Ley número 9111, por estimarlo contrario a los artículos 121 inciso 14 constitucional y al principio de separación de poderes, se ha dictado el voto número 2016-006729 de las nueve horas y cinco minutos de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice: “Se declara sin lugar la acción”.

San José, 19 de mayo del 2016.

SALA CONSTITUCIONAL